



Sumario

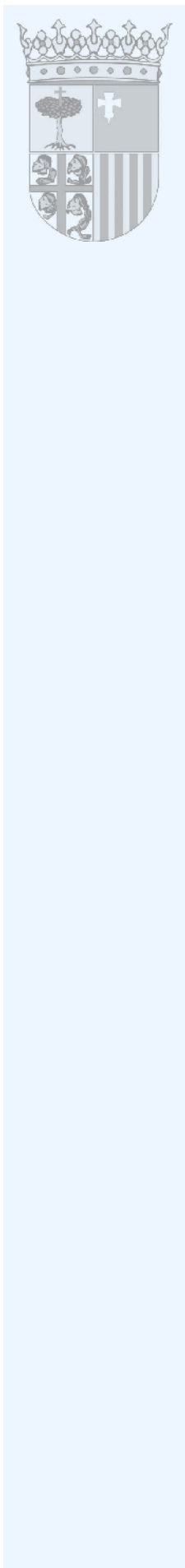
I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	
ORDEN EEI/34/2024, de 10 de enero, por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.....	1707
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1960/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1708
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ORDEN AGA/35/2024, de 10 de enero, por la que se declara la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón como zona afectada por la situación excepcional ocasionada por la sequía en la campaña 2023 y aplica medidas de flexibilización de las ayudas al sector de las frutas y hortalizas y al sector vitivinícola en ejecución de la Política Agrícola Común.	1709

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	
ORDEN PIC/36/2024, de 11 de enero, por la que se nombra Secretaria del Consejo de Transparencia de Aragón.	1713
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	1714
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....	1715



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Carpintero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 1716

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 1717

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/37/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la quinta Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. 1719

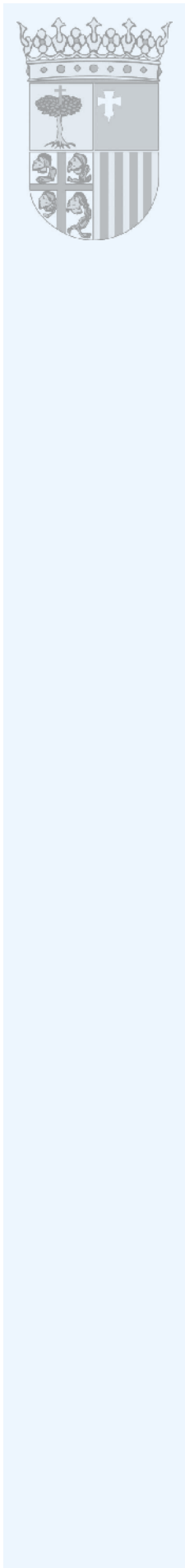
ORDEN PIC/38/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública municipal en el Catálogo Colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1720

ORDEN PIC/39/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Remolinos (Zaragoza) para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública municipal en el Catálogo Colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1721

ORDEN PIC/40/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca del Maestrazgo. Curso 2023/2024. 1722

ORDEN PIC/41/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro. Curso 2023/2024..... 1723

ORDEN PIC/42/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca del Alto Gállego. Curso 2023/2024..... 1724



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías. 1725

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/43/2024, de 10 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”. 1729

ORDEN AGA/44/2024, de 10 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida “Ternasco de Aragón”. 1731

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/45/2024, de 11 de enero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del MUP 181 “El Pinar” por terrenos particulares, en Manzanera, Teruel, promovido por D.ª Carmen Pérez Palomo y D. Manuel Tena Ros. Expediente TE/PER/1/2023. 1733

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por la sociedad Granja Evaristo, CB. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10102). 1739

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en el barrio de La Cartuja, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2020/9303). 1742

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, en el polígono 604, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10227). 1743

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2024, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, para el período 2024-2026. 1746



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Descubrimiento 54" de 4,99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 54, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022/172. 1749

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Descubrimiento 59" de 4,99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 56, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022/173. 1750

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "Magallón Enigma" y de la línea aérea de alta tensión de 66 kV de SET "Magallón Enigma" a SET "Magallón" de la empresa Enigma Green Power 38, SLU. Expediente AT 2023/093. 1751

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda del proyecto de la Línea Aéreo-Subterránea a 45 kV "SET Orillés-SET Plaza", de la empresa CPC Infraestructuras La Muela, AIE. Expediente AT 2022/436. 1752

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza). 1753

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

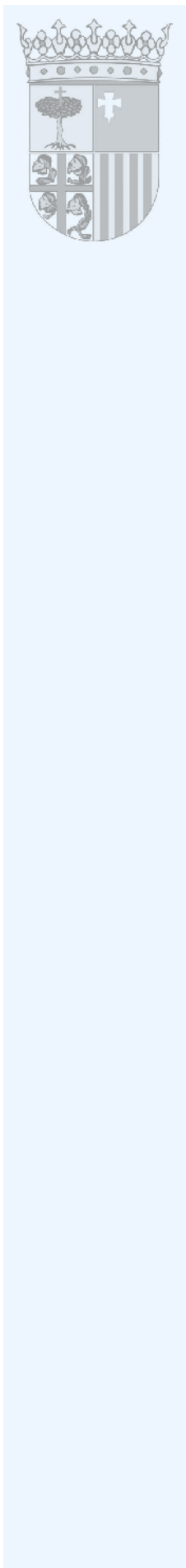
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de descontaminación y desguace de vehículos, promovido por Servicios Integrales de Patrimonio, SL, ubicado en el polígono 5, parcela 76, del término municipal de Altorricón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07274). 1755

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, en el término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/11083). 1756

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas de la modificación de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/09792). 1757



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9086). 1758
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “La Dehesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jatiel (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Expediente INAGA 440101/56/2023/9085). 1759
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbiente”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Borja (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión SET Castor SET Valdecartera, solicitado por Habidite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04372). 1760
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Callén a Alcubierre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Grañén (Huesca), autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2020/03741, para la instalación de línea eléctrica de baja tensión en el parque fotovoltaico de 600 Kw, solicitada por Secadero de Cereales Santiago, SAT 580. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05213). 1761
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de los Arcos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2020/03410, para la instalación de la línea eléctrica aerotuberránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitado por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/08810). 1762
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 502 “Ribera del Río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Montanuy, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/03807). 1763
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de una red de saneamiento para conducir vertidos a la depuradora de la localidad de Cerler, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01943). 1764



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429 “Partida Alta, Baja y de Enmedio” de titularidad del Ayuntamiento de Fraga, y situado en el término municipal de Fraga (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2020/03409, para la instalación de la línea aérea/subterránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitada por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/10307).

1765



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/34/2024, de 10 de enero, por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, establece el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios como máximo órgano de representación, consulta y participación de los consumidores en la Comunidad Autónoma de Aragón con la composición, estructura y competencias de consulta y participación que en cada momento se determinen reglamentariamente.

En el marco legal vigente se aprobó el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

La complejidad que comporta la estructuración de la representación de los trece miembros que integren el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios en representación de las entidades asociativas y cooperativas de consumidores y usuarios habida cuenta la pluralidad y diversidad de este tipo de entidades, exigió que la propuesta, designación y posterior nombramiento de estos representantes se ajustaran a los requisitos, condiciones y pautas de prelación que se determinaron en la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

Tomando en consideración la trayectoria, experiencia y evolución del panorama asociativo aragonés, debe contemplarse la pluralidad de escenarios posibles y, en particular, el déficit de designaciones potenciales, con objeto de proceder a completar, en su caso, los trece miembros en representación de las entidades asociativas y cooperativas de consumidores y usuarios, para procesos de renovación en curso y sucesivos.

En virtud de las habilitaciones para dictar normas de desarrollo reglamentario contenidas en la disposición final segunda del Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, y en la disposición final primera del Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo a disponer:

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

Se añade un apartado 3.º al artículo 6. "Déficit de designaciones potenciales", con la siguiente redacción:

"3.º Si, aplicados los criterios anteriores, siguieren existiendo vacantes, se procederá a completarlas con representación de las entidades de consumo solicitantes que no hayan obtenido el número máximo de representantes previsto en el artículo 4 de esta Orden, comenzando por aquéllas que hayan obtenido un representante y, entre éstas, dando preferencia a las de mayor número de socios o asociados, y, en su caso, ulteriormente aplicando este mismo criterio a las que hubieren obtenido previamente dos representantes."

Disposición transitoria única. Aplicación a los procesos de renovación en curso.

La presente Orden será de aplicación a los procesos de renovación del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios que estuvieren en curso a su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1960/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 413:

Donde dice:

Número RPT: 101689.

Denominación: Facultativo/a Técnico/a Especialista.

Subgrupo: A2.

Nivel: 18.

C. específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201241 - Rama Terapia Ocupacional.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII 2.1/VII 2.2/VII 5.2/VII 5.3.

Área Funcional o Sectorial: 250.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo y Rama.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, turnicidad.

Centro de destino: Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza.

Debe decir:

Número RPT: 101689.

Denominación: Facultativo/a Técnico/a Especialista.

Subgrupo: A2.

Nivel: 18.

C. específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201241 - Rama Terapia Ocupacional.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII 2.1/VII 2.2/VII 5.2/VII 5.3.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Área Funcional o Sectorial: 250.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo y Rama.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, turnicidad.

Centro de destino: Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/35/2024, de 10 de enero, por la que se declara la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón como zona afectada por la situación excepcional ocasionada por la sequía en la campaña 2023 y aplica medidas de flexibilización de las ayudas al sector de las frutas y hortalizas y al sector vitivinícola en ejecución de la Política Agrícola Común.

I

La persistencia de una prolongada escasez de precipitaciones en buena parte de España, con una afección especialmente desfavorable en la Comunidad Autónoma de Aragón, se fue agravando progresivamente durante el año 2023 al concurrir simultáneamente con unas temperaturas anormalmente elevadas que incrementaron significativamente los efectos de la sequía, perjudicando, entre otros, a los sectores de producción de frutas y hortalizas y vitivinícola.

Además, estos graves fenómenos meteorológicos adversos, que tuvieron lugar en la primavera de 2023, generaron problemas en el cumplimiento de algunos de los criterios y requisitos ligados a las diversas normas que regulan los sectores de frutas y hortalizas y vitivinícola, haciendo necesarias medidas de flexibilización en la aplicación de la normativa que regula la intervención pública en los citados sectores de producción.

II

Constituye la normativa básica aplicable al sector de la producción de frutas y hortalizas el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que regula los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas (OPFH) y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC).

No obstante, su disposición transitoria única permite continuar aplicando la normativa reguladora de los programas operativos del sector de las frutas y hortalizas en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que crea la organización común de mercados de los productos agrarios y que deroga los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, sobre fondos y programas operativos de las OPFH.

Y, por otra parte, en el sector vitivinícola constituye la normativa básica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, que regula el potencial de producción vitícola y establece el régimen del sistema de autorizaciones de plantaciones de viñedo, el potencial productivo vitícola y la clasificación de variedades de uva de vinificación autorizadas, así como el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, que regula la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) en el marco del PEPAC.

III

No obstante, la propia normativa europea flexibiliza el régimen de las intervenciones que, conforme a la normativa básica estatal, regulan las normas anteriormente reseñadas:

- a) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1619, de la Comisión, de 8 de agosto de 2023, sobre medidas de emergencia temporales que establecen excepciones, para el año 2023, a determinadas disposiciones de los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (UE) 2021/2117, del Parlamento Europeo y del Consejo, para resolver problemas específicos en los sectores de las frutas y hortalizas y del vino causados por fenómenos meteorológicos adversos.
- b) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1620, de la Comisión, de 8 de agosto de 2023, que prevé medidas de emergencia temporales que establecen, respecto del año 2023, excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de resolver los problemas específicos en el sector de las frutas y hortalizas causados por fenómenos meteorológicos adversos, así como medidas conexas.
- c) El Reglamento Delegado (UE) 2023/1975, de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, que prevé medidas de emergencia temporales que establecen, respecto del año 2023, excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (EU) 2022/126 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo



y del Consejo, a fin de resolver los problemas específicos en el sector de las frutas y hortalizas causados por fenómenos meteorológicos adversos, así como medidas conexas.

- d) El Reglamento Delegado (UE) 2023/1976, de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, que establece excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, para el año 2023, en lo que atañe al valor de la producción comercializada, la estrategia nacional y la recuperación de la ayuda financiera de la Unión para los compromisos plurianuales en el sector de las frutas y hortalizas debido a acontecimientos meteorológicos adversos.

IV

Los anteriores Reglamentos europeos amparan la adopción de un conjunto de medidas de flexibilización, tales como el incremento del 50% al 60% del porcentaje de la contribución financiera de la Unión a los programas operativos, con el límite de la ayuda aprobada y los gastos reales efectuados; la posibilidad de computar como valor de la producción comercializada los productos que, individualmente, hayan tenido una reducción superior al 35% debido a fenómenos meteorológicos adversos de la primavera de 2023, de forma que pueda computarse el 100 % del valor de la producción comercializada para la media de los cinco períodos de doce meses de referencia anteriores, sin incluir los valores más bajo y más alto; la posibilidad de suspender total o parcialmente el programa operativo; la eliminación de los límites máximos a nivel de medida o por tipo de acción que regulen los estados miembros; o la flexibilización de las medidas establecidas para la realización de modificaciones en el programa operativo.

V

El Gobierno de la Nación, en desarrollo de la anterior normativa europea, ha aprobado el Real Decreto 785/2023, de 17 de octubre, que establece medidas de flexibilización de la normativa de aplicación a los programas operativos del sector de frutas y hortalizas y vitivinícola causados por fenómenos adversos y por las perturbaciones del mercado y, entre ellas, la determinación del ámbito temporal de aplicación de las medidas a todo el año 2023, la modificación de las fechas de solicitud de anticipos o el número máximo de ayudas parciales, así como la posibilidad de no realizar comunicación resumen de modificaciones del programa operativo.

En el caso del sector vitivinícola la regulación prevé, entre otras, medidas de flexibilización para la autorización de plantaciones, reestructuración y reconversión de viñedos.

Las zonas de aplicación de las medidas excepcionales reguladas en los Reglamentos de Ejecución (UE) 2023/1619 y 2023/1620 y en los Reglamentos Delegados (UE) 2023/1975 y 2023/1976 serán las que determinen los Estados miembros.

En este sentido, el Real Decreto 785/2023, de 17 de octubre, permite la aplicación de las disposiciones contenidas en el capítulo II a las regiones afectadas por fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la primavera de 2023 al ámbito territorial que determine cada una de las Comunidades Autónomas.

VI

Adicionalmente, el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y que deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, en su artículo 3.1.a) califica como supuesto de excepcionalidad el derivado de circunstancias o fenómenos climatológicos adversos y graves que afecten seriamente a los distintos tipos de explotaciones.

Con posterioridad, como continuidad al previo Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que adoptaba medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, el artículo 14.1 del posterior Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, de adopción medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, disponía que “en aplicación de las disposiciones europeas y nacionales sobre causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá



los criterios para que, de una forma armonizada, las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan, de manera excepcional, flexibilizar determinados requisitos, condiciones de subvencionabilidad y compromisos de las ayudas de la PAC al objeto de que las circunstancias devenidas como consecuencia de la sequía no representen impedimentos añadidos para la percepción de dichas ayudas”.

En ejecución del citado Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, la Administración de la Comunidad aprobó la Orden AGM/669/2023, de 19 de mayo, que reconoce la aplicación de medidas de flexibilización en materia de la Política Agrícola Común derivadas de las condiciones extremas de sequía que afecten a la solicitud única de ayudas y a medidas de desarrollo rural del año 2023, cuyo apartado primero reconoce, en la totalidad del territorio de Aragón, “...la existencia de una situación climática excepcional por la extrema sequía, a los efectos de la aplicación de las previsiones recogidas para los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el artículo 3.19.c) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común...”.

VII

De ahí, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y la especificidad de las intervenciones en los sectores de frutas y hortalizas y vitivinícola, lo cierto es que la Orden AGM/669/2023, de 19 de mayo, en su relación con el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, supuso ya el reconocimiento explícito de la extensión a todo el territorio de Aragón de los efectos y graves consecuencias que produce la sequía extrema que padece, en particular, nuestra Comunidad Autónoma.

Y esta situación, según razona asimismo el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en fecha 24 de noviembre de 2023 y la memoria justificativa suscrita por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, hace necesaria la definición de la zona de aplicación, por extensión a todo el territorio de Aragón, de las excepciones derivadas de causa de fuerza mayor y de las medidas de flexibilización establecidas tanto para los programas operativos de las OPFH como para las empresas del sector vitivinícola con domicilio social en Aragón.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida en los artículos 71.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el artículo 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Declarar la totalidad del territorio de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, Zaragoza, Huesca y Teruel, como zona específicamente afectada por la situación excepcional ocasionada por la sequía en la campaña 2023 a los efectos de la aplicación de las medidas de flexibilización de las ayudas, en ejecución de la Política Agrícola Común, al sector de las frutas y hortalizas y al sector vitivinícola, todo ello en ejecución de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 785/2023, de 17 de octubre, que desarrolla los Reglamentos de la Unión Europea que establecen medidas para responder a problemas específicos en los sectores de frutas y hortalizas y vitivinícola causados por fenómenos meteorológicos adversos y por las perturbaciones del mercado que amparan y regulan la adopción de tales medidas.

Segundo.— Acordar las siguientes medidas de flexibilización en la aplicación de los criterios que establece la normativa que regula la intervención en el sector de frutas y hortalizas y el régimen de las OPFH:

- A) Los fondos operativos de las OPFH con sede social en Aragón podrán beneficiarse del aumento temporal para el año 2023 del límite de la ayuda financiera de la Unión establecido en el apartado primero del artículo 34 del Reglamento (UE) 1308/2013, o en el apartado primero del artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115, permitiendo el incremento del porcentaje de subvención sobre los gastos reales efectuados de un 50% a un máximo del 60%, con el límite de la ayuda aprobada, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 1 de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2023/1619 y (UE) 2023/1620. El límite de ayuda financiera de la Unión al fondo operativo en el año 2023 de las OPFH de Aragón será el de la ayuda reconocida en la última modificación aprobada de su



- programa operativo, incluidas las medidas de prevención y gestión de crisis, cuando proceda.
- B) Las OPFH que soliciten acogerse a la única excepción temporal relacionada en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1975 deberán demostrar en la solicitud de saldo que corresponda que cumplen las condiciones exigidas para su reconocimiento.
 - C) Las OPFH que soliciten acogerse a una o varias excepciones temporales relacionadas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1976 deberán justificar, bien en sus solicitudes de modificación para anualidades en curso, bien en la solicitud de saldo, según corresponda, que cumplen las condiciones exigidas para su reconocimiento.

Tercero.— Extender la aplicación de las medidas excepcionales contempladas en la Orden a la totalidad de las intervenciones correspondientes al año natural 2023 en los sectores de frutas y hortalizas y vitivinícolas.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” para que surta efectos generales a partir del día siguiente a su publicación.

Contra esta Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes o, alternativamente, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/36/2024, de 11 de enero, por la que se nombra Secretaria del Consejo de Transparencia de Aragón.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, crea el Consejo de Transparencia de Aragón como órgano colegiado que, con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma y al que corresponde la resolución de las reclamaciones sobre el derecho de acceso.

El Consejo, actualmente en proceso de renovación, se compone de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón; un representante del Justicia de Aragón; un miembro del Consejo Consultivo de Aragón; un representante de la Cámara de Cuentas; un representante de las entidades locales; un representante del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia; un miembro nombrado por la Universidad de Zaragoza; dos representantes de los agentes sociales, colectivos o asociaciones con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Aragón; y dos representantes de las organizaciones y asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios legalmente constituidas.

El Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, determina que los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por orden del titular del departamento competente en materia de transparencia, previa designación por las Instituciones y Entidades representadas, conforme a las reglas previstas en su artículo 8.

Por otra parte, el Decreto 32/2016, de 22 de marzo, establece que la Secretaría del Consejo será ejercida por un funcionario superior designado por orden del titular del departamento competente en materia de transparencia, de entre los pertenecientes al mismo.

A la espera de que se produzcan, a la mayor brevedad, las designaciones de los miembros, y de acuerdo con las competencias que el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento en esta materia, resuelvo.

Primero.— Nombrar Secretaria del Consejo de Transparencia de Aragón a:
Titular: Doña María Jesús Latorre Martín.
Suplente: Don José Begué López.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

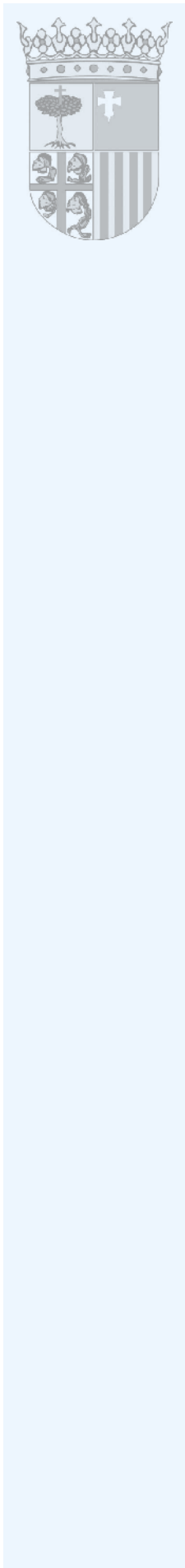
- Investigador/a, perfil:

“Recursos alimentarios locales y resiliencia de sistemas de producción de carne de rumiantes”: doña Sandra Lobón Ascaso, NIF ***7295**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Alimentaria,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a de Salud Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Salud Pública, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

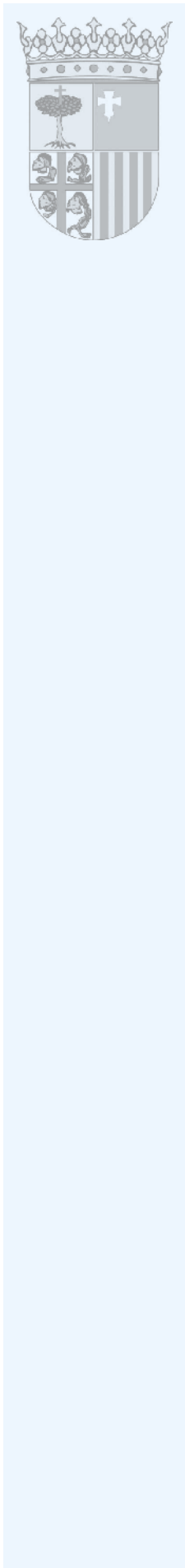
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
Técnico/a de Salud Pública
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8987**	CASTÁN RUIZ, SILVIA	1001006603M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Carpintero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Carpintero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Carpintero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
CARPINTERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0423**	BARRIO MORENO, JOSÉ ANTONIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1970**	FRANCO RUIZ, DAVID	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***2876**	IBÁÑEZ ALGAS, JOSÉ LUIS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5030**	LÓPEZ REVUELTO, ALBERTO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7361**	LOSILLA JIMENO, FERNANDO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3248**	MARTÍNEZ HERRANZ, JESÚS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0572**	MURO DUBÓN, ROSA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6155**	PONS CLAVER, FRANCISCO JAVIER	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3378**	RODRIGO ANDREU, RICARDO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador/a Social para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador/a Social para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Trabajadores Sociales. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 05/12/2022 (B.O.A. 29/12/2022)

TURNO LIBRE

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0815**	ALCOBER MENA, ANA	Libre	F
***7891**	BAGUENA SANCHO, LAURA	Libre	M
***3568**	BARRADO VICENTE, Mª FELICIDAD	Libre	M
***0244**	BRIPIAN GINER, NOELIA JOSE	Libre	F
***7320**	FAJARDO PARDOS, ESTHER	Libre	F
***2586**	GALAN PALAU, ELVIRA	Libre	M
***7834**	GIMENEZ CESTERO, LORENA	Libre	F
***7805**	IGADO ZAPATER, BEATRIZ	Libre	M
***6859**	LOBERA FORTEA, DANIEL	Libre	M
***2024**	MARQUES OBON, LAURA	Libre	M
***9553**	ONIEVA MARTIN, MARIA	Libre	M
***5075**	PALACIO SANZ, ESTELA	Libre	F
***6203**	ROYO SANZ, LAURA	Libre	M
***5547**	SANCHEZ GUILLEN, MARIA DEL PILAR	Libre	F
***7195**	VILELLA CENIS, IRENE	Libre	F
***8171**	VILLORO FRIGOLA, YOLANDA	Libre	F

Nº total de excluidos: 16

A: FUERA DE PLAZO
B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/37/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la quinta Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0001, la quinta Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 26 de diciembre de 2023, por la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada quinta Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0001>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/38/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública municipal en el Catálogo Colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0017, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binaced, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0017>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/39/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Remolinos (Zaragoza) para la integración de los fondos de la Biblioteca Pública municipal en el Catálogo Colectivo de la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0016, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Remolinos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0016>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/40/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca del Maestrazgo. Curso 2023/2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0015, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0015>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/41/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con el Ayuntamiento de Barbastro. Curso 2023/2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0019, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, por La Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0019>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/42/2024, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca del Alto Gállego. Curso 2023/2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0018, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades y el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0018>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ORDEN FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros así como su distribución plurianual para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331 €) y 13060 G/5132/740118/32428 (187.500 €) para la compensación a la entidad colaboradora.

La Orden VMV/544/2022, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022) aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, sobre financiación de la convocatoria, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	131.250,00	4.149,30
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	185.937,50	5.878,18€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	437.500,00	13.831,00

Posteriormente, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 14 de diciembre de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón una ampliación de la subvención concedida por importe de ocho millones doscientos mil setecientos veintitrés euros (8.200.723 €).

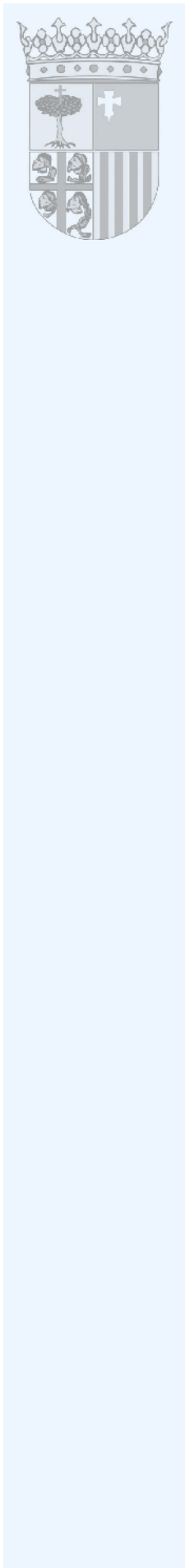
Del citado importe podrá destinarse el 3 por ciento a costes indirectos de las actuaciones subvencionables, tal y como prevé el artículo 7.2 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 7.7 de la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, dispone que la distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva. Debido al elevado número de solicitudes en la actividad 1 se considera necesario una modificación de la convocatoria para incrementar el crédito y poder resolver mayor número de solicitudes.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías dispone en el artículo 7.4 que la distribución presupuestaria entre actuaciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Hasta un 45% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 1.
- Un mínimo de 40% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

De acuerdo a todo lo expuesto, se pretende ampliar el importe total del crédito de las ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por un importe de 7.954.701,31 euros, que se distribuirá del siguiente modo:



	2024 (€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	2.500.000,00	1.079.615,59
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	3.753.978,31	621.107,41
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	0,00	0,00
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	0,00	0,00
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	0,00	0,00
TOTAL	6.253.978,31	1.700.723,00

El artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

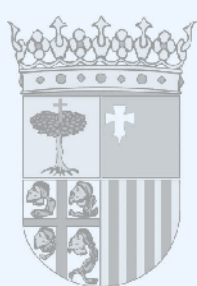
Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del periodo convocado que, cumpliendo todos los requisitos para ello, son beneficiarias potenciales de las subvenciones solicitadas.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tenor de lo establecido en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos uno con treinta y un céntimos de euro (7.954.701,31€) el crédito previsto en el punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril por el que se asignaba inicialmente un importe total de crédito de seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN AGA/43/2024, de 10 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.^a, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia en materia de calidad diferenciada, entre otras.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece el sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas, el cual incluye, su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones actualmente aplicable a la denominación de origen protegida “Calatayud” consta en el anexo I de la Orden AGM/1771/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”. Con fecha 1 de febrero de 2022, se publica una corrección de errores de dicha Orden.

Con fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) “Calatayud” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 antes citado, y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, que completan y establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que se refiere, entre otras, a las modificaciones del pliego de condiciones.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicó los anuncios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 209 y “Boletín Oficial del Estado”, número 259, ambos de 30 de octubre de 2023) por los que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación y se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición. Transcurrido el citado periodo sin que se hayan presentado declaraciones de oposición, se puede dar por finalizado este procedimiento nacional de oposición.

Las modificaciones solicitadas afectan a la regulación del riego de las viñas motivado por las evidencias del cambio climático, a la renovación de la imagen del logotipo o marca representativa de la DOP “Calatayud”, y a determinadas actualizaciones legislativas. Por tanto, dichas modificaciones se clasifican como normales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/33 de la Comisión. Por su parte, el artículo 17.2 del mismo Reglamento dispone que si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal. La decisión de aprobación incluirá el documento único consolidado modificado, cuando proceda, y el pliego de condiciones consolidado modificado.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud” solicitada, con fecha 7 de julio de 2023, por su Consejo Regulador.



Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden ordenando su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El pliego de condiciones modificado puede consultarse en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protégida-calatayud>.

La modificación que esta Orden aprueba no afecta al documento único.

Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de la publicación de la presente Orden y en el territorio de la Unión una vez haya sido publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 7, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/33 de la Comisión.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, para que sea comunicada a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/33 de la Comisión, y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ORDEN AGA/44/2024, de 10 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida “Ternasco de Aragón”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.^a, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la competencia en materia de calidad diferenciada, entre otras.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón establece el sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas, el cual incluye, su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones actualmente aplicable a la indicación geográfica protegida (IGP) “Ternasco de Aragón” consta en el anexo de la Orden AGM/107/2023, de 3 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida “Ternasco de Aragón”.

Con fecha 27 de junio de 2023, el Consejo Regulador de la IGP “Ternasco de Aragón” presenta una nueva solicitud de aprobación de una modificación normal de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. De las modificaciones introducidas cabe destacar, entre otras, la incorporación de los despojos como productos amparados por la IGP y las mejoras en la identificación del producto con el fin de garantizar en mayor medida su origen. También se establecen las pautas para etiquetar aquellos alimentos elaborados cuya composición incluya producto amparado por la IGP.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, en lo que se refiere, al interés legítimo de la agrupación solicitante, a la demostración de su calificación como “modificación normal” y a la descripción de los motivos que la justifican.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, con fecha 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación dictó Resolución por la que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación e iniciaba el procedimiento nacional de oposición, estableciéndose un plazo de dos meses durante el cual cualquier persona, física o jurídica, establecida o residente legalmente en España, cuyos legítimos intereses considerase afectados, pudiera presentar una declaración motivada de oposición a la modificación pretendida. Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 7 de noviembre de 2023, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 8 de noviembre de 2023.

Por todo lo expuesto, no habiendo recibido ninguna declaración de oposición y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 ter. apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión, procede aprobar la modificación normal del pliego de condiciones y hacer pública esta decisión de aprobación la cual incluirá la referencia electrónica a las versiones publicadas del pliego y del documento único, consolidados.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida “Ternasco de Aragón”, solicitada con fecha 27 de junio de 2023, por su Consejo Regulador.

Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El pliego de condiciones y el documento único consolidados, pueden consultarse en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/indicacion-geografica-prottegida-ternasco-aragon>.



Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el territorio de la Unión, a partir de la fecha en la que la Comisión Europea haga pública la descripción de la modificación normal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 ter, apartados 2 y 5 (párrafo segundo), del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10 bis del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, a los efectos de la comunicación de la modificación normal aprobada a la Comisión Europea, prevista en el artículo 6 ter, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/45/2024, de 11 de enero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del MUP 181 “El Pinar” por terrenos particulares, en Manzanera, Teruel, promovido por D.^a Carmen Pérez Palomo y D. Manuel Tena Ros. Expediente TE/PER/1/2023.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por Qilex, Sociedad Cooperativa, en representación de D. Manuel Tena Ros, para la permuta de 0,2449 ha de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, con 0,8459 ha de la propiedad del solicitante, sitas en el término municipal de Manzanera, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 16 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud, presentada por Qilex, Sociedad Cooperativa, en representación de D. Manuel Tena Ros, para la permuta de 0,2449 ha de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, dispuestos en cinco zonas, con 0,8459 ha de la propiedad del solicitante.

A la solicitud acompaña: Documento privado por el que D.^a Carmen Pérez Palomo y D. Manuel Tena Ros autorizan a D. Ricardo Forcadell Pérez, en calidad de presidente de Qilex, Sociedad Cooperativa, a realizar los trámites para la permuta de terrenos en el monte de utilidad pública número 181, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, firmado el 14 de abril de 2023; Fotocopia del DNI de D.^a Carmen Pérez Palomo y de D. Manuel Tena Ros; Escritura de compraventa, número 564 del Protocolo de la Notaría de D. Enrique Farrés Reig, de 16 de noviembre de 1993, por la que D.^a Carmen Pérez Palomo adquiere una serie de fincas en Manzanera: Polígono 9, parcelas 97, 100, 101; polígono 10 parcelas 9, 126; Notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos que se refieren a la Finca registral de Manzanera número 1125, que corresponde al polígono 10, parcela 9, en cuanto a la totalidad del pleno dominio y sin cargas vigentes; Informe técnico de valoración de la permuta de terrenos del MUP 181 “El Pinar” y 2 Planos de terrenos del monte a excluir; y 1 de terrenos particulares a incluir.

Segundo.— Con fecha 18 de mayo de 2023, se remite oficio a Qilex, Sociedad Cooperativa comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 1/2023, y el plazo máximo de resolución y el sentido del silencio.

Tercero.— La superficie total que se solicita excluir del monte es de 0,2449 hectáreas, en dos zonas: La zona 1, con una extensión de 0,0931 hectáreas, es parte de la parcela 103 del polígono 13 (0,07 %) del catastro en vigor del municipio de Manzanera (Teruel). Se encuentra Rincón de Andrés, en las cercanías de la localidad de Paraíso Bajo. Corresponde a una construcción de almacén sobre un antiguo aprisco ganadero, al que correspondía la antigua parcela 24 del polígono 13; la zona 2, con una extensión de 0,1517 ha, corresponde a parte de la parcela 206 del polígono 9 (0,72%), y corresponde a una perrera, construida en el ribazo entre el campo y el camino.

Cuarto.— Los terrenos a excluir se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II”. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*), si bien está muy alejados del cauce más cercano. En cuanto al Dominio del paisaje es de Sierras Ibéricas Calcáreas de montaña media matorralizada, con coníferas y secanos.

Quinto.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por el terreno a excluir del MUP 181, la exclusión la zona 1, supone la creación de un nuevo enclave en el MUP 181, que quedaría definido por los vértices de sus esquinas, que se incluirían como piquetes, A, B, C y D. La exclusión de la zona 2 supone incrementar la superficie del enclave J, e incorporar 5 vértices o piquetes al deslinde del monte: E, F, G, H, I. Las coordenadas de estos piquetes a incluir se relacionan en el anexo I a este informe.

Sexto.— Los terrenos a incluir tras la permuta corresponden a la parcela 9 del polígono 10, lo cual representa una superficie de 0,8459 hectáreas. En cuanto a su situación respecto al monte, se encuentra incluida en el enclave J: su inclusión al MUP 181, conllevará una re-



ducción de la superficie de este enclavado, y la división del mismo en dos: uno al oeste de la parcela, entre los piquetes/mojones 81J/73J y 69J/61J; y el otro al este de la parcela, entre los piquetes 67J/59J y 84J/76J.

Séptimo.— Para la correcta incorporación de la parcela 9 del polígono 10 al monte, y para evitar superficie enclavada de propiedad municipal, se propone también incluir cuatro pequeñas superficies municipales, situadas entre esta parcela y la alineación de los piquetes 67J-68J y 69J, cuya superficie total asciende a 502 m². Su ubicación respecto a las parcelas catastrales y superficies queda reflejada en el informe técnico del expediente y en los planos.

Octavo.— Para la correcta definición del monte tras la inclusión será necesario: incorporar los 41 siguientes vértices: J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, y AV; y anular los piquetes y mojones siguientes: 82J / 74J, 83J / 75J, 68J / 60J. Las coordenadas de estos piquetes a incluir se relacionan en el anexo I a este informe.

Noveno.— Al igual que los terrenos a excluir, los terrenos a incluir se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II”. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio del paisaje es de amplios fondos de valle y depresiones con matorrales. En cuanto a la pendiente, se trata de antiguas parcelas de cultivo, por lo que, al estar en parte abancaladas, la pendiente en cada tabla es escasa, poblada de pastizales y eriales, con ribazos poblados de vegetación forestal más consolidada.

Décimo.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, estudiado el informe pericial de tasación presentado, se observa que la diferencia de los valores intervinientes en la permuta se adecua a los establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2.b) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Décimo primero.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a permutar equivale al 0,00022% del total del dominio público forestal del monte. Este valor es proporcionalmente a la superficie del monte, muy reducida sobre el total del dominio público forestal del citado Ayuntamiento, sin considerar que los terrenos que se aportan se encuentran poblados de vegetación forestal más afín al monte que las superficies sobre las que están las edificaciones.

Décimo segundo.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes: Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta, y los piquetes/mojones que habría que anular, (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte), se relacionan en el anexo I a este informe.

Décimo tercero.— Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad pública de los terrenos ofertados, que, aunque menos productivos desde el punto de vista agrario, son más afines al medio forestal por estar poblados por formaciones típicas forestales como son los pastos, el erial y el monte bajo. Por todo ello se informa favorablemente el 19 de julio de 2023 por parte de la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad, la exclusión de las zonas 1 y 2, con un total de superficie de 0,2449 hectáreas y la incorporación al monte de 0,8459 hectáreas de terrenos ofertados por el interesado; al que hay que sumar 502 m² de terrenos municipales que se incorporan al monte para la mejora cartográfica del mismo. Además, la permuta solicitada, solucionaría el problema de ocupación del monte de buena fe por el solicitante para almacén y perrera.

Décimo cuarto.— Con fecha 21 de julio de 2023, se remite oficio al Ayuntamiento de Manzanera, con el expediente TE-PER 1/2023, a fin de que el pleno municipal se manifieste sobre la permuta solicitada. Con fecha 5 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Manzanera



remite certificado del Acuerdo adoptado en el pleno celebrado el 5 de septiembre de 2023, por el que informa favorablemente la propuesta.

Décimo quinto.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 21 de septiembre de 2023. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Manzanera y a la Comarca de Gúdar-Javalambre para su exposición en el tablón de cada entidad local. También se notifica a Qilex, Sociedad Cooperativa, en calidad de representante del promotor.

Décimo sexto.— Con fecha 16 de octubre de 2023, la Comarca Gúdar-Javalambre, certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones; y con fecha 21 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Manzanera, certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Décimo séptimo.— Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 1 de diciembre de 2023, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Décimo octavo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 4 de diciembre de 2023, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 0,2449 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181 en dos perímetros, con 0,8459 hectáreas de terrenos del interesado que se incorporan al mismo monte.

Segundo.— Que se declare de utilidad pública y se incorporen al MUP número 181 los 502 m² de terrenos municipales en 4 recintos, para su mejora cartográfica.

Tercero.— La aprobación de la permuta lleva implícita la desafectación y exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte



número 181 “El Pinar”, y la afectación e inclusión en el MUP número 181 “El Pinar” de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Cuarto.— La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la Propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Piquetes / mojones a incluir y excluir en el monte tras la permuta (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).

ZONA	PIQUETE	ESTE	NORTE
Exclusión Zona 1	A	678078,03	4432458,38
Exclusión Zona 1	B	678117,06	4432459,51
Exclusión Zona 1	C	678116,63	4432483,35
Exclusión Zona 1	D	678077,93	4432482,45
Exclusión Zona 2	E	681451,09	4433348,73
Exclusión Zona 2	F	681380,78	4433319,52
Exclusión Zona 2	G	681362,29	4433305,98
Exclusión Zona 2	H	681369,45	4433308,27
Exclusión Zona 2	I	681368,79	4433307,51
Inclusión Zona 1	J	681293,07	4433049,93
Inclusión Zona 1	K	681296,67	4433043,98
Inclusión Zona 1	L	681290,3	4433031,98
Inclusión Zona 1	M	681287,17	4433027,98
Inclusión Zona 1	N	681283,05	4433024,48
Inclusión Zona 1	Ñ	681276,55	4433021,48
Inclusión Zona 1	O	681269,74	4433019,48
Inclusión Zona 1	P	681260,86	4433017,48
Inclusión Zona 1	Q	681256,74	4433011,98
Inclusión Zona 1	R	681244,42	4433008,98
Inclusión Zona 1	S	681242,74	4433003,98
Inclusión Zona 1	T	681217,74	4432982,48
Inclusión Zona 1	U	681216,05	4432978,98
Inclusión Zona 1	V	681212,3	4432964,48
Inclusión Zona 1	W	681208,49	4432957,98
Inclusión Zona 1	X	681203,74	4432952,48
Inclusión Zona 1	Y	681195,17	4432946,98
Inclusión Zona 1	Z	681187,99	4432943,48
Inclusión Zona 1	AA	681176,67	4432938,48
Inclusión Zona 1	AB	681173,61	4432936,48
Inclusión Zona 1	AC	681169,49	4432931,48
Inclusión Zona 1	AD	681168,42	4432931,48
Inclusión Zona 1	AE	681164,36	4432928,98
Inclusión Zona 1	AF	681161,99	4432924,98
Inclusión Zona 1	AG	681160,24	4432920,48
Inclusión Zona 1	AH	681157,3	4432918,48
Inclusión Zona 1	AI	681153,8	4432922,48
Inclusión Zona 1	AJ	681150,86	4432926,98
Inclusión Zona 1	AK	681147,43	4432928,67
Inclusión Zona 1	AL	681115,57	4432981,2
Inclusión Zona 1	AM	681122,3	4433003,98

Inclusión Zona 1	AN	681135,74	4433016,48
Inclusión Zona 1	AÑ	681148,36	4433025,98
Inclusión Zona 1	AO	681157,05	4433029,48
Inclusión Zona 1	AP	681162,11	4433032,48
Inclusión Zona 1	AQ	681170,61	4433040,98
Inclusión Zona 1	AR	681172,61	4433041,48
Inclusión Zona 1	AS	681174,92	4433038,48
Inclusión Zona 1	AT	681179,11	4433039,48
Inclusión Zona 1	AU	681182,36	4433043,48
Inclusión Zona 1	AV	681185,48	4433046,71

Piquetes / mojones a eliminar del monte tras la permuta:

ZONA	PIQUETE	MOJON	ESTE	NORTE
Inclusión Zona 1	82 J	74 J	681167,10	4433021,36
Inclusión Zona 1	83 J	75 J	681155,82	4432956,33
Inclusión Zona 1	68 J	60 J	681238,63	4433037,52



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por la sociedad Granja Evaristo, CB. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10102).

Con fecha 14 de noviembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221160000136 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221160000136, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 5 de marzo (Expte. INAGA 500301/02/2006/04465).

Con fecha de 26 de diciembre de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de diciembre del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10393).

El 28 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 30 de marzo, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/07032).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de mayo de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del número de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y el de autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Expte. INAGA 500202/02/2022/04790).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, del INAGA.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, tuvo entrada una nueva memoria de modificación puntual por errores en la presentada el 14 de noviembre.

El promotor desea eliminar o sustituir algunas de las técnicas de la MTD 10, 11, 13, 16, 17, 21 y 30.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejoras Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

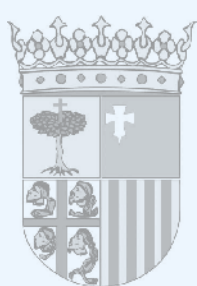
Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en el barrio de La Cartuja, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2020/9303).

Con fecha 19 de septiembre de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, la Resolución de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en el barrio de La Cartuja, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/9303).

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2023, se recibe oficio de Adiego Hermanos, SA, en el que solicitan rectificación en determinados apartados de la Resolución de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Resultando que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de oficio o a instancia de los interesados.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Corregir, por contener errores, la Resolución de 14 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en el barrio de La Cartuja, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Adiego Hermanos, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/9303), de acuerdo con lo siguiente:

1. En el antecedente de hecho noveno, se elimina una de las frases que indica “Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones”.
2. En el antecedente de hecho decimocuarto donde dice “polígono industrial de Malpica” debe decir “polígono industrial La Cartuja Baja”.
3. En el condicionado 2 donde dice “Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Adiego Hermanos SA, con NIF B- 500224181” debe decir “Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Adiego Hermanos SA, con NIF A50024181”.
4. Se elimina del condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos, por no realizar la actividad, los fragmentos; “y área de almacenamiento de productos químicos para su comercialización” y “Por otro lado, en las mismas instalaciones se realiza el almacenamiento y envasado de disolventes, que se comercializan a través de la división de productos químicos de la empresa.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, en el polígono 604, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10227).

Vista la solicitud de entrada en este Instituto el 17 de noviembre de 2023, formulada por Agropecuaria del Isábena, SL, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221720000011, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo. (Expte. INAGA 500301/02/2007/03949).

Mediante Resolución de 23 de enero de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014, se prorroga el plazo para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11001).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10310).

La Autorización Ambiental Integrada se ha modificado puntualmente en tres ocasiones:

- * Por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de la actividad, así como por cambios en el sistema de abastecimiento energético de la explotación: Resolución de 23 de diciembre de 2015, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09939).

- * Cambio en la gestión de los cadáveres de la explotación mediante la colocación de unos contenedores de hidrólisis y posterior gestión y retirada por gestor autorizado: Resolución de 4 de mayo de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017. (Expte. 500601/02/2016/03890).

- * Por actualización de los cambios en las dimensiones de las infraestructuras surgidos durante la ejecución de las obras: Resolución de 4 de mayo de 2020, del INAGA. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01892).

El 3 de marzo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 3 de febrero de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06776).

Por Resolución de 18 de julio de 2022, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropecuaria del Isábena, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05511).

La última modificación puntual se llevó a cabo mediante Resolución de 20 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023. En esta modificación se amplió la capacidad de explotación, añadiendo la fase de recría de reproductoras para autoreposición. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05906).

Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en la construcción de una única nave de recría (Nave Recría 2), en lugar de las tres naves de recría proyectadas, una caseta para la aerotermia-medicadores y almacén medicamentos y caseta de vestuarios.

La presente modificación no modifica las distancias a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del terreno evaluadas en el expediente INAGA 500202/02/2022/05906.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.400 hembras reproductoras, en el polígono 4 parcela 32 en el municipio de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 queda redactado de la siguiente manera:

“Las infraestructuras existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad en la explotación con código REGA ES221720000011 se actualizan de la siguiente manera:

*Nave de Gestación Control de dimensiones exteriores 123,19 x 22,70 m.

*Nave de Gestación Confirmada de dimensiones exteriores 117,21 m. de longitud por 26,72 m. de anchura.

*Nave de Maternidad 1 y Destetes 1 de dimensiones exteriores 147,57 x 20,70 m.

*Nave de Maternidad 2 de dimensiones exteriores 94,77 m. de longitud por 22,72 m. de anchura.

*Nave de Destetes 2 de dimensiones exteriores 121,04 x 22,68 m.

*Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 101,64 m. de longitud por 13,98 m. de anchura.

*Caseta de instalaciones 1 y Almacén 1 de dimensiones exteriores 18,15 x 9 m. de ancho.

*Caseta bombeo de dimensiones exteriores 3,45 x 3,35 m. de ancho.

*Balsa de purín 1 con una capacidad de 4.107 m³, impermeabilizada y vallada perimetralmente.

*Depósito de purines 1 de dimensiones interiores 10 x 9 m y de 3,50 m de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 315 m³.

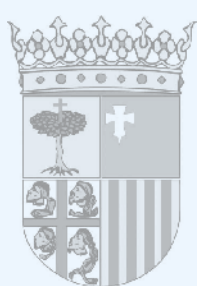
*Fosa de cadáveres con unas dimensiones interiores de 4,50 m. de largo por 6 m. de ancho y 2 m. de profundidad, con una capacidad de 54 m³.

*Dos Depósitos de agua (Depósitos 1 y 2), idénticos, elevados de 16 m de diámetro y 2,50 m de altura, con una capacidad de 502 m³ cada uno; en total 1.004 m³.

*Depósito de agua 3, de dimensiones interiores 8 m. de largo por 8 m. de ancho y 4 m. de altura, con una capacidad de almacenamiento de 256 m³. En este depósito se realizará la potabilización del agua.

*12 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, en total 104,50 m³ para el tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis. Estos tanques se ubicarán junto a la nueva balsa de purín 2.

Además, se proyectan y añaden las siguientes instalaciones para la ampliación de la explotación:



*Ampliación Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 18,60 m x 14,06 m. de anchura.

*Nave de recría 2, idénticas, de dimensiones 52,44 m x 21,82 m. Estas naves tendrán los fosos con emparrillado parcial y paredes inclinadas con una profundidad de 0,60 m y una anchura de 0,85 m.

*Tres almacenes: Almacén 1 de dimensiones exteriores 12,79 m x 3,92 m, adosado al pasillo de manejo de la Nave de Recría 2 y que dispondrá de una zona destinada a vestuario; Almacén 2 de 9,02 x 2,92 m, adosado al pasillo de manejo de la Nave de Recría 3 y Almacén 3 de 9,02 x 2,92 m, adosado al pasillo de manejo de la Nave de Recría 4.

*Caseta aerotermia-medicadores-almacén medicamentos, de dimensiones exteriores 5,40 x 2,20 m-.

*Vestuario de dimensiones exteriores 4,40 x 2,20 m.

* Caseta instalaciones 2 de 8,77 x 4,92 m, donde se alojará el grupo electrógeno de emergencia de 300 kvas a instalar.

*Caseta calderas de biomasa de 13,60 x 12,60 m, donde se alojarán las dos calderas de biomasa de 250 kw cada una.

*Caseta del transformador de dimensiones exteriores 6,61 x 2,40 m.

*Almacén 2 de dimensiones exteriores 15,46 m de largo por 8,04 m de ancho.

*Vivienda para el alojamiento del personal vinculado a la explotación ganadera.

*Balsa de purín 2 de forma rectangular de dimensiones 64 x 49 m. de ancho y 3,50 m. de profundidad (talud 1,5H/1V); impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente. La balsa tendrá una capacidad de 7.485 m³ y deberá estar cubierta según la descripción dada en las MTDs 16 y 17 del anexo II de esta Resolución.

*Vado con arco de desinfección para los vehículos.

*Ampliación del vallado perimetral de la explotación mediante malla de simple torsión de 2 m. de altura.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo."

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se sustituye la MTD 30.a.2 por lo siguiente:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de Recría 2: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas de 0,85 m de anchura interior en coronación y 0,42 m de profundidad, con paredes inclinadas de 50.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2024, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, para el período 2024-2026.

Publicada la Resolución de 12 de diciembre de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación, establecidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, por Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, y vistos el Acuerdo de 19 de diciembre de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 09-23, de 22 de diciembre de 2023), del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos autonómicos para el Personal Docente e Investigador para el trienio 2024-2026, el Acuerdo de 13 de diciembre de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 09-23, de 22 de diciembre de 2023), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el trienio 2024-2026, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado de esta Universidad pueda formular las solicitudes para la evaluación de sus méritos, previamente a la asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador que se percibirán durante el año 2024, de acuerdo con las siguientes bases:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las normas citadas en el preámbulo de la presente Resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas específicas de aplicación a esta Resolución se podrán consultar en los boletines oficiales indicados y en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-24-26/>.

1. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

La presente convocatoria solamente es de aplicación al profesorado de la Universidad de Zaragoza que preste servicios en la misma a tiempo completo, en los términos previstos en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

2. Procedimiento y plazo de solicitud.

El profesorado que desee percibir los complementos retributivos adicionales, reuniendo los requisitos establecidos para ello, deberá presentar solicitud de ser evaluado por los méritos alcanzados en función de los criterios que se recogen en la resolución de la Dirección de la ACPUA de 12 de diciembre de 2023, indicando los complementos que solicita.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión).

Una vez realizada la solicitud, ésta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el 9 de febrero de 2024, ambos inclusive.



3. Efectos económicos de la solicitud.

Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud y reuniendo el resto de los requisitos, será imprescindible que el solicitante esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.

La cuantía económica de los complementos se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

La percepción de los complementos, a que pudieran dar derecho las solicitudes que se presenten en el plazo de esta convocatoria, se iniciará con efectos de 1 de enero de 2024 y se ajustará a los criterios recogidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fechas 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

4. Acreditación de méritos para poder ser evaluados.

En la pantalla de solicitud de los complementos, que estará disponible en e-Gestión, se mostrará a cada profesor si cumple los requisitos generales para poder percibir los complementos a que se refiere el apartado segundo del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

Por otra parte, para cada uno de los complementos, se mostrará la información de la que dispone la Universidad relativa a los méritos del profesor que puedan ser susceptibles de evaluación.

En caso necesario, el solicitante podrá aportar a través de e-Gestión los documentos, en formato pdf, que estime convenientes para acreditar los méritos a evaluar.

4.1. Complemento de dedicación.

Este complemento tiene por objeto reconocer el satisfactorio cumplimiento de la actividad académica del personal docente e investigador a tiempo completo en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.

El complemento de dedicación tendrá una vigencia anual y para las percepciones del año 2024 el curso académico de referencia será el 2021-2022.

4.2. Complemento de mérito investigador.

De acuerdo con los criterios establecidos por la ACPUA, el criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investigadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la ACPUA. En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos anteriores, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

Para el ejercicio 2024 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el ejercicio 2023, inclusive. Este número será también visible para el profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.3. Complemento de mérito docente.

Para el ejercicio 2024 el período de evaluación será desde el curso 2017-2018 hasta el curso 2021-2022, ambos inclusive.

En la pantalla de solicitud, teniendo en consideración todos los datos que la Universidad posea respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA, si el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no será necesaria ninguna actuación por parte de éste. En caso contrario, el profesor tendrá habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa.

Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2026 de conformidad con el apartado Cuarto.4 de los criterios de la ACPUA.

5. Período de alegaciones y proceso de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rector, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza la disponibilidad en e-Gestión de todos los méritos a evaluar y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los profesores puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de los méritos y alegaciones presentados, será el Consejo de Dirección, presidido por el Rector, el que realizará el proceso de certificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los solicitantes para los complementos de dedicación y de mérito do-



cente y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos para que ésta proceda a la evaluación del proceso y a la certificación de los resultados.

En cuanto al complemento de mérito investigador, la Universidad certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

6. Resultado de la evaluación.

De acuerdo con la citada Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección de la ACPUA, tras el proceso de evaluación y certificación, esa Dirección emitirá la resolución correspondiente. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra la referida Resolución que dicte la Dirección de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

La Universidad de Zaragoza dará la oportuna difusión de los resultados de la evaluación entre el profesorado implicado en el procedimiento.

7. Datos de carácter personal.

Se prevé la comunicación de datos a la ACPUA conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Descubrimiento 54” de 4,99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 54, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022/172.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 54, SLU, con domicilio en calle Albert Einstein, s/n, 41092 - Sevilla.
- Planta Fotovoltaica: El Descubrimiento 54.
- Ubicación: Magallón, parcelas 37, 42, 43 y 58 del polígono 501.
- Potencia: 6489 kilovatios pico/ 4.990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 16,018 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 10.816 módulos de 600 vatios pico, centro de transformación de 33/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 33 kV desde el centro de transformación hasta la SET La Magallón Enigma 33/66 kV.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea hasta “SET Magallón”, a 66 kV, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Descubrimiento 54”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Descubrimiento 59” de 4,99 MWn de la empresa Arena Green Power Ren 56, SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022/173.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power Ren 56, SLU, con domicilio en calle Albert Einstein, s/n, 41092 - Sevilla.
- Planta Fotovoltaica: El Descubrimiento 59.
- Ubicación: Agón, parcelas 7, 8, 9 y 10 del polígono 10.
- Potencia: 6489 kilovatios pico/ 4.990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,14 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 10.816 módulos de 600 vatios pico, centro de transformación de 33/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 33 kV desde el centro de transformación hasta la SET La Magallón Enigma 33/66 kV.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea hasta “SET Magallón”, a 66 kV, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Descubrimiento 59”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica “Magallón Enigma” y de la línea aérea de alta tensión de 66 kV de SET “Magallón Enigma” a SET “Magallón” de la empresa Enigma Green Power 38, SLU. Expediente AT 2023/093.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Enigma Green Power 38, SLU, con domicilio en calle Albert Einstein, s/n, 41092 - Sevilla.

Instalación: Subestación eléctrica Magallón Enigma 66/33 kV con un transformador de 55/65 MVA ONAN-ONAF y línea eléctrica aérea-subterránea de alta tensión de SET Magallón Enigma a SET Magallón de 66 kV y una longitud total de 1,510 km con conductor LA-280 sobre 8 apoyos en tramo aéreo y conductor de 630 mm² en el tramo subterráneo.

Ubicación: varias parcelas del polígono 501 del término municipal de Magallón.

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas El Descubrimiento 54 y 59.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Magallón Enigma Y LAAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda del proyecto de la Línea Aéreo-Subterránea a 45 kV “SET Orillés-SET Plaza”, de la empresa CPC Infraestructuras La Muela, AIE. Expediente AT 2022/436.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública la adenda al proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Línea eléctrica de Alta Tensión: LASAT 45 kV “SET Orillés-SET Plaza”.

- Peticionario: CPC Infraestructuras La Muela, AIE, con domicilio social en la calle Juan Hurtado de Mendoza, 16, 28036 Madrid.

- Origen: Subestación Orillés.

- Fin: SET Plaza 45 kV.

- Ubicación: varias parcelas de los polígonos 7 y 8 de María de Huerva y varias parcelas de los polígonos 114 y 112 de Zaragoza.

- Características: Línea eléctrica aérea de 16.925 metros (la modificación se trata de 1.839,98 m desde el apoyo número 40 hasta el apoyo número 49) a 45 kV con conductor 337-AL 1/44-ST 1A (LA-380) doble circuito y 2.525 metros de línea subterránea con conductor tipo RHZ1+2OL 3x1x400 mm² Al 26/45 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Almendrales 400 kV, propiedad REE.

- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Acampo Orillés, Dehesa de Orillés, Dehesa de la Muela, Mudejar, La Huerva, El Espartal y Valdelitera.

- Infraestructuras conexión red: SET Plaza 45 kV, propiedad eDistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. LASAT 45 kV “SET Orillés-SET Plaza”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 8:00 a 14: 00 horas, excepto el día 16 de febrero que será de 8:00 a 9:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en calle Cruz Cubierta, 3 (Centro Cívico), CP 50800 de Zuera (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en calle Cor-morán, s/n (antiguo matadero), de la misma localidad.

Participantes: Alumnos taller de empleo del Ayuntamiento.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, plaza José Antonio Labordeta, 6, local, CP 50017 (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”****Datos personales:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

Interés por el curso.....

Titulación:

A través de que medio, te has enterado:

En, a.....dede 202

LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: formacion@laboralforma.com



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de descontaminación y desguace de vehículos, promovido por Servicios Integrales de Patrimonio, SL, ubicado en el polígono 5, parcela 76, del término municipal de Altorricón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07274).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de instalación de descontaminación y desguace de vehículos, ubicado en polígono 5, parcela 76, del término municipal de Altorricón (Huesca), promovido por Servicios Integrales de Patrimonio, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, en el término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás. (Número de Expediente INA-GA 500201/71/2023/11083).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, en el término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas de la modificación de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/09792).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas de la modificación de la delimitación del suelo urbano del núcleo de Piedrafita de Jaca, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por la entidad local menor de Piedrafita de Jaca.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9086).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/9086.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “La Dehesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jatiel (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9085).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “La Dehesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jatiel (Teruel), para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET Elawan - SET Promotores cuya finalidad es la evacuación de la energía eléctrica producida por varias plantas fotovoltaicas, promovida Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/9085.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbiente”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Borja (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión SET Castor SET Valdecarrera, solicitado por Habidite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04372).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbiente”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Borja (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión SET Castor SET Valdecarrera, solicitado por Habidite Energy, SL. Expediente INAGA 500101/56/2023/04372.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Callén a Alcubierre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Grañén (Huesca), autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2020/03741, para la instalación de línea eléctrica de baja tensión en el parque fotovoltaico de 600 Kw, solicitada por Secadero de Cereales Santiago, SAT 580. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05213).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Callén a Alcubierre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Grañén (Huesca), autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2020/03741, para la instalación de línea eléctrica de baja tensión en el parque fotovoltaico de 600 Kw, solicitada por Secadero de Cereales Santiago, SAT 580. Expediente INAGA 220101/56/2023/05213.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de los Arcos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2020/03410, para la instalación de la línea eléctrica aero-subterránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitado por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/08810).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de los Arcos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2020/03410, para la instalación de la línea eléctrica aero-subterránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitado por Parque Solar Energy 01, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/08810.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 502 “Ribera del Río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Montanuy, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/03807).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 502 “Ribera del Río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Montanuy, para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/44/2023/03807.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de una red de saneamiento para conducir vertidos a la depuradora de la localidad de Cerler, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01943).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de una red de saneamiento para conducir vertidos a la depuradora de la localidad de Cerler, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/56/2023/01943.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429 “Partida Alta, Baja y de Enmedio” de titularidad del Ayuntamiento de Fraga, y situado en el término municipal de Fraga (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2020/03409, para la instalación de la línea aérea/subterránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitada por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/10307).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la modificación de la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429 “Partida Alta, Baja y de Enmedio” de titularidad del Ayuntamiento de Fraga, y situado en el término municipal de Fraga (Huesca), autorizada en el Expte. INAGA 220101/44/2020/03409, para la instalación de la línea aérea/subterránea de evacuación de la energía del parque solar “CF Fraga I”, solicitada por Parque Solar Energy 01, SL. Expediente INAGA 220101/44/2023/10307.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 12 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.

